

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., septiembre 14 de 2021

REF. N° 1100140030782021-00049-00

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes el informe de títulos que antecede, para los fines pertinentes.

Por cuanto la liquidación de **COSTAS** presentada por la secretaría del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme con lo previsto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P.

Revisada la liquidación del crédito efectuada por la parte pasiva se observa que en la misma no tiene en cuenta: **i)** que los intereses de mora se causan a partir del sexto día del mes de octubre de 2020; **ii)** que el pago se realizó el 25 de febrero de 2021, por lo que hasta esa fecha se debían liquidar los intereses; **iii)** y que mediante auto del 30 de abril de la presente anualidad se ordenó el pago de \$1.511.079,50 por concepto de IVA. Agregado a lo anterior, las tasas aplicadas no son las certificadas por la Superintendencia Financiera y realizado el estado de cuenta con el depósito judicial constituido a favor del presente asunto por valor de \$9.613.269,91 no se canceló la obligación, por lo que se siguieron causando intereses.

Luego, atendiendo lo dicho en precedencia, el despacho modificará la presentada por la actora, en virtud de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., y se aprobará en la suma de **\$10.226.358,53** hasta el 19 de mayo de 2021 (se anexa estado de cuenta), **suma producto de la liquidación realizada por este estrado judicial, en la que se tuvieron en cuenta los abonos.**

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Sesenta de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple de esta ciudad,

RESUELVE

PRIMERO. Modificar la liquidación del crédito efectuada por el procurador judicial de la parte demandante y, en su lugar, se aprueba en la suma de **\$10.226.358,53**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. En firme la presente decisión, por ser procedente, se ordena la entrega de los títulos judiciales consignados a órdenes de ésta Sede Judicial y por cuenta del proceso de la referencia, a favor de la ejecutante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas. Secretaría tenga en cuenta que ya se aplicó al crédito la suma de **\$11.124.349,41** (depósitos judiciales obrantes al momento de efectuar la liquidación del crédito). **Elabórese la orden de pago.**

NOTIFÍQUESE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78**

Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a307cb442f8d47322420208359d47d0dedf6db2b4ee035ffef0d8134061c850e

Documento generado en 14/09/2021 02:35:44 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>